

Caballero, Drudero, Ofisial, y Ombrey bueno de la villa  
Sumilla. La caley que por mi R. Cedula de treinta e cinco  
de mil ochocientos catorre me he reservado por aora  
el nombram<sup>to</sup> a consulta de la Camara de lo Corregi-  
niento y Alcaldia mayor en lo dicho de denorio  
que ante lo reman sin perjuicio de lo que a su tiem-  
po se resulte en el expediente sobre el Decreto de la extinguida  
Corte en punto a denorio particular. Agora sabed que por  
resolucion mia a consulta de mi Consejo de la Camara de  
de Cuhio ultimo he venido en nombrar para la casa de este  
mayor de era villa a D. J. Sanz y Marin. En su conseq-  
cia y entendiendo que asi conviene a un servicio, y a la ex-  
ecucion de mi R. Cedula por y sosiego de era citada villa, mi  
tad es que el nominado D. J. Sanz y Marin sea mi  
calde mayor de ella, y su tierra, y que use, y exerca este  
oficio con arreglo a las Leyes de estos mis Reynos, y en los mismos  
terminos que le uso, pudo, y debio usarle en antecesor por  
espacio de ses años que au de emperar a correr, y conti-  
narse de que fuere recibida en el, y por el de mas tiempo  
por mi no se prohibiere este oficio excepto el caso en que  
nubiere exercido digno de que sea removido, o castigado,  
quando por algun merito, o motivo de utilidad publica con-  
necesario, o convenientemente promoverle ante de cumplir el  
mismo. Por esta calidad os mando que luego vista esta  
carta sin aguardar otro Mandam<sup>to</sup> ni preceder para  
ello otra diligencia alguna, habiendo jurado ante de mi  
rexe como se acostumbra le recibay por mi R. Cedula  
de era referida villa, y su tierra, y le deys usar libremente  
oficio, y exercer mi R. Cedula por si, y sus Oficiales, y criados,  
y Determinar los Pleitos, y causas Civiles, y Criminales que  
en era referida villa estan pendiente, y ocurrieren todo el  
tiempo que tubiere este oficio, y llevar lo quieriente  
dos v. o. sueldo al año que le estan contriguado, y lo otro  
dos a el perteneciente segun, y como hasta aqui se  
uso, y debid hacer con los Alc. mayores, su antecesor  
habiendo cumplido con el tenor de los Capitulos de la

